



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales ... ..	1.334
Trimestrales ... ..	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Sábado 2 de mayo de 1987

Núm. 52

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública notificación a don José Hlarin Kovic de la Cruz, que ha resultado en paradero desconocido, de la resolución núm. 2907, de fecha 21 de abril de 1987, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de MIL PESETAS, por portar una carabina de aire comprimido, a las ocho treinta horas del día 16 de octubre pasado, cuando se encontraba a orillas del río Arlanza, en el término municipal de Palenzuela (Palencia), careciendo de la correspondiente tarjeta de armas; infringiendo lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Armas de 24 de julio de 1981 (Boletín Oficial del Estado, de 25-9-81).

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 28 de abril de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1928

## Administración Central

### Ministerio para las Administraciones Públicas

REAL DECRETO 555/1987, de 3 de abril sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a

la Comunidad de Castilla y León en materia de Sanidad. (Boletín Oficial del Estado núm. 99).

Por Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, relativo al traspaso a esta Comunidad Autónoma de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad (AISNA).

En dicho acuerdo no fueron incluidos determinados centros con sus correspondientes medios personales, patrimoniales y presupuestarios que ahora procede traspasar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1956/1983, que determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión tras considerar la conveniencia de complementar los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de AISNA, adoptó en su reunión del día 27 de febrero de 1987 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 3 de abril de 1987.

#### DISPONGO:

Art. 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, de fecha 27 de febrero de 1987, por el que se amplían los medios patrimoniales, personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de AISNA por el Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones a los que se hace referencia en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en

sus conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar el coste efectivo de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento así a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 4.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987. — JUAN CARLOS R.—El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.

#### ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Francisco Izquierdo Valladares (en funciones), Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 27 de febrero de 1987, se adoptó acuerdo sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre, en materia de Sanidad (AISNA), en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.*

La Constitución, en el artículo 148.1.21, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene, y en el artículo 149.1.16 se reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de la Sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 27.1 que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo y ejecución de la legislación del Estado en la siguiente materia: Sanidad e Higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Por Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre, fue aprobado el acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de funciones y servicios en materia de Sanidad (AISNA), en cuyo acuerdo no fueron incluidas las funciones y servicios, con sus medios, correspondientes a centros hospitalarios que, una vez identificado y concretados procede traspasar.

Por su parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, y determina las normas y procedimientos a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

Sobre la base de estas previsiones y antecedentes, procede efectuar una ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León, por el Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre, en materia de Sanidad (AISNA).

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma las funciones que venía realizando la Administración del Estado, en materia de Sanidad en los centros hospitalarios que se identifican en la relación número 1 adjunta al presente acuerdo.

Las funciones que ahora se traspasan complementan las que fueron traspasadas en virtud del Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre, en materia de Sanidad (AISNA).

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia las funciones y actividades previstas en el apartado C) del anexo al Real Decreto 1783/1985, de 11 de septiembre, antes citado.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre ambas Administraciones de conformidad con los mecanismos que en cada caso se establezcan, las funciones y actividades previstas en el apartado D) del anexo al Real Decreto 1783/1985, antes mencionado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que asume la Comunidad Autónoma, quedando identificados los bienes inmuebles en el inventario detallado que figura en la relación número 1 anexa a este acuerdo.

Estos trasposos se formalizarán según lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía, y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción, de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios que se traspasan se identifica nominalmente en la relación adjunta núm. 2, en la que quedan, asimismo, identificadas las plazas vacantes que se traspasan.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que en dicha relación se especifican.

2. Por los órganos competentes de la Administración del Estado se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1986, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

3. Permanecerá en la Administración del Estado y seguirá siendo de su competencia la financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se vienen rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943; disposiciones complementarias y Acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1986, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 1.123.434.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1987, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la financiación que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1987.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de

actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

	Créditos en pesetas 1987
	— Miles
a) Costes brutos:	
Capítulo I ... ..	1.243.451
Capítulo II ... ..	245.470
Capítulo IV ... ..	51.396
	1.540.317
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	357.671
Financiación neta ... ..	1.182.646

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

1. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo. La resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

I) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos a los que se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de febrero de 1987.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña Inmaculada Yuste González y don Francisco Izquierdo Valladares (en funciones).

1867

## Comunidad Autónoma de Castilla y León

LEY 2/1987, de 6 de marzo, sobre inspección y régimen sancionador en materia de turismo de la Comunidad de Castilla y León. (Boletín Oficial del Estado núm. 96).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Constitución Española establece de modo solemne el principio de que nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyen delito, falta o infracción administrativa de acuerdo con la legislación vigente en ese momento, proclamando así el principio de legalidad penal que debe presidir el ejercicio de la potestad sancionadora en todos los órdenes, incluido el administrativo.

En concordancia con el principio constitucional ha sido elaborada la presente Ley, que tiene por objeto, por un lado, definir cuáles son las infracciones administrativas en materia de turismo y, por otro, regular la forma de actuación inspectora en esta materia, señalando, junto a su función tradicional de vigilancia y control, otra de orientación y asesoramiento que, sin vincular a la Administración, ayude a los industriales del sector a entender y cumplir la normativa vigente, y determinar el procedimiento para sustanciar las reclamaciones que en este campo se produzcan e imponer, en su caso, las debidas sanciones,

adoptando las medidas necesarias para que nadie pueda ser condenado sin ser oído.

Por todo lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 148.18 de la Constitución y en el artículo 26.15 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, transferidas por el Real Decreto 2367/1981, de 11 de abril, las funciones y servicios del Estado en materia de turismo a esta Comunidad, procede hacer uso de la potestad legislativa que recoge el citado artículo 26 del Estatuto de Autonomía, promulgando la presente Ley.

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — La presente Ley tiene por objeto la regulación de las funciones inspectoras y sancionadoras que en el ámbito de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de turismo, sin perjuicio de la capacidad inspectora y sancionadora que le corresponda a otros Departamentos en base a sus competencias.

Art. 2.º *Personas responsables administrativamente.* — 1. La responsabilidad administrativa por infracciones a la normativa turística corresponderá:

a) En el caso de infracciones cometidas con ocasión de la realización de una actividad sujeta a licencia o autorización administrativa, a la persona física o jurídica titular de la licencia o autorización.

b) En el caso de infracciones consistentes en el ejercicio de una profesión o actividad, sin estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, a la persona física o jurídica que realiza la actividad.

2. La responsabilidad administrativa así establecida se exigirá a las personas señaladas en el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones cometidas.

Art. 3.º *Competencias.*—Con reserva de lo dispuesto en el artículo 12.3 de esta Ley respecto de las sanciones accesorias, corresponde a la Consejería de Fomento el ejercicio de la función inspectora en materia de turismo, la sustanciación de los expedientes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de esta Ley y la imposición de las sanciones que procedan.

Art. 4.º *La Inspección de Turismo.*—1. Además de las funciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo, tramitando las actas de inspección extendidas en el ejercicio de las funciones, corresponde a la Inspección de Turismo facilitar asesoramiento e información a los interesados sobre la forma de cumplir las disposiciones en la materia.

2. Las funciones propias de la Inspección de Turismo serán desempeñadas por funcionarios adscritos a la Consejería de Fomento a quienes se les encomiende la realización de aquéllas.

3. Los titulares de las Empresas y actividades turísticas, así como sus representantes y empleados, están obligados a facilitar al personal de la Inspección de Turismo, en el ejercicio de sus funciones, el examen de las dependencias, obras e instalaciones, documentos, libros y registros y, en general, cuanto pueda conducir a un mejor conocimiento de los hechos y de su adecuación a las prescripciones legales.

4. El personal adscrito a la Inspección de Turismo tendrá, en el ejercicio de su cometido, la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos, y deberá estar provisto de documento acreditativo ante quien lo solicite, cuando aquél ejercite sus funciones.

Art. 5.º *Actas de inspección.*—1. El resultado de la acción inspectora será recogido en actas, que, sujetas a modelo oficial, se extenderán ante el titular de la Empresa inspeccionada, su representante legal o Director del establecimiento o, en su defecto, ante cualquier dependiente de éstos.

2. El conocimiento del acta y de su contenido se acreditará con la firma de ésta y no implicará la aceptación de los hechos en ella consignados. Cuando existiese negativa a firmar el acta, el Inspector así lo hará constar mediante la oportuna diligencia y recabará, si fuera posible, la firma de dos testigos.

3. Las actas levantadas por la Inspección de Turismo darán fe en vía administrativa de los hechos en ella reflejados y podrán tener, salvo prueba en contrario y cuando el expediente hubiese sido iniciado por ella y fuese éste el único documento inculpativo, la consideración de pliego de cargos.

4. Del acta levantada se entregará copia al inspeccionado, considerándose dicha entrega como notificación de los cargos a efectos de formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Ley, las alegaciones oportunas.

Art. 6.º *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones administrativas en materia de turismo se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 7.º *Infracciones leves.*—Se consideran infracciones leves:

1. Carecer los establecimientos de los distintivos y anuncios a cuya exhibición estén obligados, exhibir éstos sin las formalidades reglamentarias exigidas o no hacer constar en la documentación y publicidad las indicaciones que la normativa turística establece.

2. No expedir, o hacerlo sin los requisitos exigidos, facturas o justificantes del cobro por los servicios prestados o no conservar sus duplicados durante el tiempo reglamentariamente establecido.

3. No dar a los precios la obligada publicidad o utilizar para ésta impresos diferentes de los autorizados por la Consejería de Fomento.

4. Percibir precios superiores a los declarados a la Administración, salvo en los casos en los que por la cuantía de la diferencia se considere como infracción grave.

5. Tener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres de los establecimientos turísticos con deficiencias en su funcionamiento y estado.

6. Mostrar deficiencias en su prestación los servicios exigibles según la naturaleza del establecimiento, su clasificación otorgada o el contrato firmado con el usuario, o ser incorrecto la presentación o el trato dispensado por el personal encargado de aquéllos.

7. No notificar en el plazo establecido los cambios de titularidad de los establecimientos o de sus Directores, cuando este trámite fuese reglamentariamente exigido.

8. Cualquier otra infracción a la normativa turística no incluida en los apartados anteriores y que la presente Ley no tipifique como graves o muy graves.

9. No declarar o hacerlo de modo extemporáneo los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva.

Art. 8.º *Infracciones graves.*—Se considerarán infracciones graves:

1. La prestación de servicios o la realización de actividades turísticas careciendo de la oportuna autorización para su ejercicio o del título-licencia exigible por la normativa vigente.

2. Utilización de denominación, rótulos o distintivos diferentes de los que le corresponde según la normativa vigente a su clasificación.

3. Efectuar modificaciones sustanciales de la estructura, características, funcionamiento o sistema de explotación de los establecimientos turísticos que puedan afectar a su clasificación o capacidad de alojamiento sin cumplir las formalidades reglamentarias exigidas.

4. Alterar las circunstancias básicas exigidas para el otorgamiento del título-licencia o habilitación preceptiva para el ejercicio de una actividad turística sin cumplir los trámites para ello establecidos, y desarrollar o permitir el desarrollo en el establecimiento de actividades no turísticas que no sean conformes con los usos habituales y propios de éstos.

5. El incumplimiento de la normativa turística en materia de prevención de incendios en establecimientos turísticos.

6. La reserva confirmada de plazas de alojamiento en número superior a las disponibles.

7. Percibir precios superiores a los declarados, cuando la suma de los diferentes conceptos que integran la totalidad de la factura exceda en un 50 por 100 a aquéllos.

8. Utilizar dependencias, locales inmuebles, vehículos o personas para la prestación de servicios turísticos que no estén habilitados legalmente para ello o que, estándolo, hayan perdido, en su caso, su condición de uso.

9. El incumplimiento de los términos fijados en los contratos para la prestación de los servicios turísticos cuando afecten a elementos considerados esenciales del contenido contractual.

10. El incumplimiento de lo dispuesto en materia de infraestructura en los alojamientos turísticos.

11. Las infracciones consideradas como leves, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, cuando fue-

sen realizadas en las circunstancias que contempla el artículo 10 de esta Ley.

12. No facilitar la Hoja de Reclamación Oficial.

Art. 9.º *Infracciones muy graves.*—Son infracciones muy graves:

1. Obstrucción o negativa a la actuación de la Inspección de Turismo.

2. Las especificadas en el artículo anterior cuando concurra la reincidencia en los términos que prevé el artículo 10 de esta Ley.

Art. 10. *Reincidencia.*—A los efectos de la presente Ley, existirá reincidencia cuando los responsables de las infracciones hayan sido sancionados, mediante resolución firme en vía administrativa, dos veces en el plazo de dos años, contados a partir de la comisión de la primera de ellas, por el mismo hecho infractor, o tres veces durante el mismo plazo, por hechos diferentes.

Art. 11. *Prescripción de las infracciones.*—Las infracciones administrativas en materia de turismo prescribirán, las muy graves, al año; las graves, a los seis meses, y las leves, a los dos, desde la comisión del hecho.

Art. 12. *Sanciones administrativas.*—1. Las infracciones leves serán sancionadas dentro de una escala que va del apercibimiento a la multa de hasta 100.000 pesetas; las graves, dentro de una escala que va desde 100.001 pesetas hasta 500.000 pesetas, y las muy graves dentro de una escala que va desde 500.001 pesetas hasta 1.000.000 de pesetas.

2. Las sanciones correspondientes a las infracciones graves podrán ir acompañadas de las accesorias de suspensión de la actividad o clausura del establecimiento o instalación por un período de tiempo no superior a seis meses; las muy graves, de la suspensión de la actividad o la clausura del establecimiento desde un plazo superior a seis meses hasta su clausura definitiva.

3. Cuando la sanción consista en la suspensión provisional o en el cierre definitivo del establecimiento, ésta será impuesta por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento.

Art. 13. *Graduación de las sanciones.*—1. Las sanciones se impondrán en grado de mayor a menor, teniendo en cuenta la categoría del establecimiento o actividad de la que se trate, la naturaleza de la infracción, el número de personas afectadas y los perjuicios que puedan haberse ocasionado a terceros o a intereses en general.

2. Podrá ser tenido en cuenta igualmente en la graduación de la sanción el hecho de que durante la tramitación del expediente, y antes de recaer resolución definitiva, se acredite por alguno de los medios válidos en derecho que se han subsanado los efectos que dieron origen a la iniciación del procedimiento de que se trate.

Art. 14. *Procedimiento sancionador.*—1. Los expedientes sancionadores en materia de turismo podrán iniciarse:

a) Por acta levantada por la Inspección de Turismo.

b) Por comunicación de la autoridad u órgano administrativo que tenga conocimiento de la presunta infracción.

c) Por denuncia de particulares, bien a través de Hoja de Reclamación Oficial, bien mediante escrito formulado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En estos supuestos, antes de instruirse el expediente, se practicarán las oportunas diligencias previas.

2. Iniciado, en su caso, el oportuno expediente, se nombrará un instructor, que practicará cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades administrativas. A la vista de lo actuado, el instructor formulará el oportuno pliego de cargos, que será notificado al inculcado para que, en el plazo de ocho días, lo conteste, alegando lo que mejor convenga en su defensa.

3. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo arriba indicado, y practicadas, en su caso, las actuaciones pertinentes, se procederá por el instructor a formular propuestas de resolución, que, sin más trámite, se remitirá al órgano que ordenó la incoación del expediente, para que lo resuelva o lo eleve al que compete la decisión.

4. En el caso de que por los mismos hechos se siga un procedimiento penal, se suspenderá el administrativo a resultas de lo que resuelva aquél.

Art. 15. *Registro y publicidad de sanciones.*—1. En la Consejería de Fomento existirá un Registro de Sanciones,

en el que se anotarán las resoluciones firmes impuestas por infracciones a la presente Ley.

2. Las sanciones superiores a 500.000 pesetas, que hayan adquirido firmeza en vía administrativa, deberán ser publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se faculta a la Junta de Castilla y León para adecuar periódicamente la cuantía de las multas contenidas en la presente Ley en función del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.—Igualmente se faculta a la Junta de Castilla y León a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Valladolid, 18 de marzo de 1987.—José C. Nalda García, Presidente de la Junta de Castilla y León.—Ramón Sastre Legido, Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

(Publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" número 39, de 30 de marzo de 1987).

1865

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Resoluciones de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud en Madrid y Palencia, y de los Servicios Centrales, por las que se convoca concursos de suministros y servicios.

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

1/1987 Adquisición de aparatos y dispositivos de anestesia y medicina intensiva, con destino al Hospital "Lorenzo Ramírez", de Palencia.

Los pliegos de condiciones serán facilitados en el propio hospital, Avenida Ponce de León, sin número, 34005 - Palencia.

Plazo de presentación de ofertas: Veinte días hábiles.

Fecha de apertura de plicas: Documentación general, el día 27 de mayo de 1987. Documentación económica, el día 3 de junio de 1987. Ambos actos tendrán lugar, a las nueve horas de los días señalados, en la sala de juntas del citado hospital, en el domicilio indicado.

Las proposiciones de los anteriores concursos, formuladas en el modelo oficial, deberán presentarse, juntamente con la documentación exigida por los pliegos de condiciones, en el plazo que se indica en cada uno de ellos, contado, cuando se expresa en días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y antes de las trece horas del último día o de las veinticuatro, si se envían por correo. El importe de este anuncio y el de los que se publiquen en la prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1987. — El Secretario general, Diego J. Martínez Martín.

1866

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 88/1987, de 15 de abril, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Aprobada la Ley Electoral de Castilla y León, se precisa de una disposición complementaria que regule los elementos materiales a empelar en las elecciones

a la Asamblea Legislativa de esta Comunidad.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley Electoral antes citada, autoriza a la Junta a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de dicha Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 15 de abril de 1987,

#### DISPONGO:

Art. 1.º—1. Los locales donde se verifique la votación, que serán preferentemente de titularidad pública y entre ellos los de carácter docente, cultural o recreativo, dispondrán de fácil acceso desde la vía pública y de la adecuada señalización de las Secciones y Mesas para facilitar el ejercicio del sufragio y, en todo caso, reunirán las condiciones de idoneidad necesarias para este fin.

2. En caso de concurrencia de elecciones, los locales a utilizar en las elecciones a las Cortes de Castilla y León, serán los habilitados por la Administración Central para las convocadas por ella.

Art. 2.º—Las papeletas de votación a las Cortes de Castilla y León, se confeccionarán en papel sepia, impresas por una sola cara y reunirán las características y condiciones de impresión señaladas en el Anexo I de este Decreto.

Art. 3.º—Los sobres se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones señaladas en el Anexo II.

Los sobres de votación serán del mismo color que las papeletas.

Art. 4.º—Los impresos que habrán de utilizarse en las elecciones a las Cortes de Castilla y León son los que figuran en el Anexo III.

Art. 5.º Las urnas y cabinas deberán reunir las características y dimensiones que figuran en el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, modificado por el Real Decreto 509/1987, de 13 de abril.

Art. 6.º—1. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial facilitará a los Presidentes de las Juntas Electorales Provinciales los impresos oficiales señalados en este Decreto, tanto para su uso propio como para su distribución entre las Juntas Electorales de Zona y Mesas Electorales.

2. En todo caso, los Delegados Territoriales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, asegurarán la entrega de papeletas y sobres en número suficiente a las Me-

sas Electorales, a través del Presidente de la Junta Electoral Provincial o en su caso directamente.

A tal fin podrán disponer de los medios personales y materiales de esta Administración que sean necesarios para el cumplimiento de este precepto.

Art. 7.º—En lo no previsto en este Decreto, se aplicará lo establecido en la normativa electoral general que proceda en las materias a que el mismo se refiere.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Para las elecciones a las Cortes de Castilla y León convocadas por Decreto 74/1987, de 13 de abril ("B. O. C. y L.", de 14 de abril de 1987), se utilizarán las papeletas, sobres y demás impresos señalados en este Decreto, añadiendo la indicación "1987" a continuación de la referencia "Elecciones a las Cortes de Castilla y León", con su mismo tamaño y tipo de letra.

Segunda. — En caso de concurrencia con otras elecciones, los impresos válidos para ellas podrán surtir efectos a las convocadas a las Cortes de Castilla y León en los casos en que por su contenido resulte procedente.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 15 de abril de 1987. — El Presidente de la Junta de Castilla y León, José Constantino Nalda García. — El Consejero de Presidencia, y Administración Territorial, Ramón Sastre Legido.

1929

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### A N U N C I O

Aprobada la propuesta de aplicación de remanentes al Plan de Obras y Servicios de 1987, con once obras por un importe total de 40.432.000 pesetas, cuyo detalle se expone en el Negociado de Planes Provinciales, como modificación 4 en el Plan de 1987, se hace saber que dicha propuesta, junto con el informe correspondiente, se encuentra expuesta al público en mencionado departamento, por plazo de diez días, a fin de oír

alegaciones y reclamaciones que pudieran formularse, al sólo efecto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 32,3 del R. Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B. O. E. núm. 96, correspondiente al día 22 de abril).

Palencia, 24 de abril de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1930

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Productos Palex, S. A., contratista del suministro de Apósitos y material desechable con destino a la Farmacia del Hospital Provincial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 1983, en la garantía definitiva de 13.143 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato

Palencia, 3 de diciembre de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5034

## DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

### Sección de notificaciones

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los Documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Concepto: *Transmisiones Intervivos*

#### Actos Jurídicos Documentados

—Nombre y razón social: Milla Vicaría, Eduardo. — Monte Caminal, 4. Camporredondo (Palencia).

—Ejercicio: 1986.

—A ingresar: 3.603 pesetas.

—Año y núm. refer.: 1987.—2246-4.

### Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

### Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico - administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 22 de abril de 1987. — El Jefe de Gestión Tributaria. P. O., Concepción Sristellys de la Torre.

1909

## Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), solicita la autorización para efectuar obra en la zona de policía del cauce del río Rubagón, en término municipal de Brañosera (Palencia).

### Información pública

Las obras solicitadas y descritas en la documentación presentada son:

Reconstrucción de una piscina de 33,33 x 12,50 metros interiores

Reconstrucción de la obra de toma.

Reconstrucción de la conducción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días (20), a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de abril de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1726

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUM. 5

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia núm. cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalados con el número 858-G de 1986, seguidos a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador señora Gómez - Trelles Peláez, contra don Jesús García Calente, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente:

Número once, piso tercero izquierda subiendo, tipo C. Consta de hall, salón-comedor, cocina, baño completo, distribuidor y tres dormitorios.

Ocupa una superficie construida de ciento quince metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda según se entra en el frente, con caja de escalera, ascensor y piso tercero centro; al fondo, con edificio de don Andrés Rojo Perucha; derecha es fachada a la calle Ximenez Sandoval, e izquierda con solar de don Narciso de los Ríos y patio de luces.

Cuota o coeficiente: 6,00%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia, al tomo 2.069, libro 51 de Venta de Baños, folio 245, finca registral 4.234. Inscripción 1.ª.

Tasada en la suma de dos millones seiscientos mil pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, piso segundo, por primera vez, se ha señalado el día veintisiete de mayo del corriente año a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta, el de tasación, sin que sea admisible postura alguna que no cubra dicho tipo.

2.ª—Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al cincuenta por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

3.ª to, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado o junto a dicho sobre, el cincuenta por ciento del tipo de la subasta, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por todo licitador.

5.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que en el supuesto de que fuese declarada desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta el día veintidós de junio del corriente año, a las once horas, con la única variación de que el tipo de la subasta será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y bajo las demás restantes condiciones.

Y, por último, que en el supuesto de que fuese declarada desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción tipo, el día quince de julio del corriente año, a las once horas, también en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiéndose consignar previamente el cincuenta por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y bajo las demás restantes condiciones.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — (ilegible). — El Secertario (ilegible).

1945

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cedula de citación

Conforme tengo acordado en resolución dictada por mi autoridad, en autos de juicio de faltas 68/87, sobre presunto hurto, por medio de la presente se cita a José María Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día quince de mayo a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre la denuncia por él presentada; asimismo, por medio de la presente se le hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaría judicial (ilegible).

1933

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, en periodo de ejecución de sentencia, los autos de juicio de faltas núm. 204/84, por estafa, en los que se ha acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta, por término de ocho días el vehículo Seat Fura Crono, matrícula P-2.032, propiedad de Carlos Martínez Rubio; vecino que fue de esta ciudad de Palencia, hoy en ignorado paradero, para cuyo acto se ha señalado el próximo día cinco de mayo y hora de las doce y, caso de no haber postor en esta primera subasta ni haber solicitado el perjudicado la adjudicación, se celebrará una segunda subasta el próximo dieci-

nueve de mayo y hora de las doce, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación del vehículo y, si tampoco hubiera licitador en esa segunda subasta ni se hubiere adjudicado el vehículo al perjudicado, se celebrará una tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo dos de junio y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, núm. dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, con sujeción a las siguientes condiciones y requisitos:

Primero: Que los licitadores que concurran a dicho acto, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, al menos el 20 por 100 de la cantidad que se ha justipreciado, habiendo sido esta tasación en quince mil pesetas.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero: Que podrán hacerse posturas desde esta fecha hasta la de su celebración, por escrito en pliego cerrado, depositándose junto con el importe de la consignación en la mesa de este Juzgado.

Cuarto: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Que el vehículo embargado se encuentra precintado y depositado en las dependencias de los Talleres Ramón y Tomás, Carretera General, sin número, Villar de Chinchilla (Albacete).

Dado en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete. — Prudencio José Aparicio. — Margarita Martín.

1935

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA núm. 65/87. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. La señora doña Flora Tamayo Arueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 383/86, sobre hurto, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Fátima Valhadares, David José Valhadares Pereira y José Luis Ramírez Román, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Ramírez Román, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Cúmplase con los artículos 248-4.º y 266 de la L. O. P. J.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su pronunciamiento, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la perjudicada Fátima Valhadares y David José Valhadares, y al condenado José Luis Ramírez Román, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1878

BAÑOS DE CERRATO

#### Cedula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito sustituto en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas que con el número 430/86, se tramita en este Juzgado, por la presente se cita a Eurico de Jesús Antunes, de nacionalidad portuguesa y domiciliado en Francia, así como a Manuel Da Silva Reis, de nacionalidad portuguesa y domiciliado en Alemania, ambos en paradero desconocido, a fin de que el próximo día veinticinco de mayo, y hora de las diez y diez, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los anteriormente expresados, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1940

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Patronato Municipal de Deportes

Don Francisco Jambrina Sastre, Presidente de la Fundación Patronato Municipal de Deportes.

Hace saber: Que aprobado el pliego de Condiciones por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, para contratar mediante concurso la concesión de la explotación del kiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas Municipales del Sotillo, se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Objeto.—Es objeto del concurso la adjudicación de la concesión administrativa de explotación del servicio de Bar en el recinto de las Piscinas Municipales del Sotillo, durante la temporada correspondiente a los años 1987-88.

2.ª—El tipo licitatorio o cantidad a satisfacer al Patronato como mínimo es de 700.000 ptas. al alza.

3.ª—Pagos.—La cantidad anual o de temporada, precio de la concesión, se satisfará por el adjudicatario en dos pagos, efectuándose el ingreso del 50 % dentro de los días 1 a 5 de cada mes de julio de cada temporada. Será causa de resolución del contrato, además de las señaladas en el citado Reglamento de Contratación, la demora en el pago por más de treinta días.

4.ª—Fianzas. — La fianza provisional se fija en la cantidad de 5.000 ptas. La

fianza definitiva a prestar por el adjudicatario en garantía del contrato será de 40.000 ptas. Las indicadas fianzas deberán constituirse como se indica en los Arts. 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, la fianza definitiva podrá constituirse mediante aval bancario.

5.<sup>a</sup>—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones para optar a la presente concesión se presentarán en el Registro Especial de Plicas que se lleva en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre lacrado y cerrado durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el B. O. de la Provincia, y en horas de 10 a 13'30, debiendo consignarse en su anverso: *Proposición para tomar parte en el concurso para instalación y explotación de kiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas Municipales del Sotillo.*

6.<sup>a</sup>—Acto del Concurso.—El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de los órganos asesores del Patronato Municipal de Deportes.

7.<sup>a</sup>—Documentación.—Los licitadores presentarán en el mismo sobre que se contengan la proposición económica los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica del mismo.
- Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los Arts. 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.
- En el supuesto de concurrir a la licitación empresarios autónomos o constituidos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y de seguros sociales. Si se concurre en representación de entidades societarias se acompañará poder a favor del licitador bastantado por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como Estatutos Sociales. Los documentos indicados irán en original o copias o fotocopias autenticadas.
- Memoria expresiva de servicios análogos prestados con anterioridad, de mejoras a introducir en la explotación del kiosco con vistas a un mejor servicio al público y si el proponente reúne algunas circunstancias preferenciales de la cláusula 6 de este Pliego de condiciones.

8.<sup>a</sup>—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ..., con D. N. I. núm. ..., por sí o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el B. O. de la Provincia núm. ..., de fecha ... para otorgar la concesión de un kiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas Municipales del Sotillo, acepta cuantas obligaciones y condiciones se fijan por la Corporación Municipal

en el Pliego aludido y se compromete a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio, por el precio de ... pesetas por temporada.

Se acompaña resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso y demás documentos a que se refiere la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

9.<sup>a</sup>—Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el B. O. de la Provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones; de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez resuelta aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 24 de abril de 1987. — El Presidente del Patronato, Francisco Jambrina Sastre.

1913

## Ayuntamiento de Palencia

### Patronato Municipal de Deportes

Don Francisco Jambrina Sastre, Presidente de la Fundación Patronato Municipal de Deportes.

Hace saber: Que aprobado el pliego de Condiciones por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, para contratar mediante concurso la concesión para la explotación del Servicio de Bar dentro del recinto de las Piscinas Municipales "El Monte El Viejo" se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Objeto.—Es objeto del concurso la adjudicación de la concesión administrativa de explotación del servicio de Bar en el recinto de las Piscinas Municipales del Monte "El Viejo", durante las temporadas correspondientes a los años 1987-1988.

2.<sup>a</sup>—El tipo licitatorio o cantidad a satisfacer al Patronato como mínimo es de 500.000 ptas

3.<sup>a</sup>—Pagos.—La cantidad anual o de temporada, precio de la concesión, se satisfará por el adjudicatario en dos pagos, efectuándose el ingreso del 50 % dentro de los días 1 a 5 de cada mes de julio de cada temporada. Será causa de resolución del contrato, además de las señaladas en el citado Reglamento de Contratación, la demora en el pago por más de treinta días.

4.<sup>a</sup>—Fianzas.—La fianza provisional se fija en la cantidad de 4.000 ptas. La fianza definitiva a prestar por el adjudicatario en garantía del contrato será de 30.000 ptas. Las indicadas fianzas deberán constituirse como se indica en los Arts. 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, la fianza definitiva podrá constituirse mediante aval bancario.

5.<sup>a</sup>—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones para optar a la presente concesión se presentarán en el Registro Especial de Plicas que se lleva en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre lacrado y cerrado durante el plazo de diez días hábiles, a contar del si-

guiente a la publicación del anuncio del concurso en el B. O. de la Provincia, y en horas de 10 a 13'30, debiendo consignarse en su anverso: *Proposición para tomar parte en el concurso para instalación y explotación de kiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas Municipales del Monte "El Viejo".*

6.<sup>a</sup>—Acto del Concurso.—El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de los órganos asesores del Patronato Municipal de Deportes.

7.<sup>a</sup>—Documentación.—Los licitadores presentarán en el mismo sobre que se contengan la proposición económica los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica del mismo.
- Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los Arts. 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.
- En el supuesto de concurrir a la licitación empresarios autónomos o constituidos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y de seguros sociales. Si se concurre en representación de entidades societarias se acompañará poder a favor del licitador bastantado por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como Estatutos Sociales. Los documentos indicados irán en original o copias o fotocopias autenticadas.
- Memoria expresiva de servicios análogos prestados con anterioridad, de mejoras a introducir en la explotación del kiosco con vistas a un mejor servicio al público y si el proponente reúne algunas circunstancias preferenciales de la cláusula 6 de este Pliego de condiciones.

8.<sup>a</sup>—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ..., con D. N. I. núm. ..., por sí o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el B. O. de la Provincia núm. ..., de fecha ... para otorgar la concesión de un kiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas Municipales del Sotillo, acepta cuantas obligaciones y condiciones se fijan por la Corporación Municipal en el Pliego aludido y se compromete a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio, por el precio de ... pesetas por temporada.

Se acompaña resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso y demás documentos a que se refiere la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

9.<sup>a</sup>—Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el B. O. de la Provincia, podrán formularse reclamaciones contra

el Pliego de Condiciones; de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez resuelta aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 24 de abril de 1987. — El Presidente del Patronato, Francisco Jambrina Sastre.

1913

## Ayuntamiento de Palencia

### ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1987, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico - administrativas para contratar directamente la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos técnicos de:

—Asfaltado de la calle Alfonso X el Sabio y siete más, con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.972.672 pesetas.

—Instalaciones deportivas en Avenida de Campos Góticos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 49.276.704 pesetas.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión, acordó abrir convocatoria pública por plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de las obras relativas a los proyectos indicados.

Durante los primeros ocho días de los diez a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el procedimiento de adjudicación de las obras, anunciándose de nuevo una vez se resuelva la alegación.

Examen de documentos y presentación de proposiciones, en el Nogociado Primero de esta Sección Primera, sito en calle Ignacio Martínez, de Azcoitia, número 11.

Palencia, 24 de abril de 1987. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1931

## ALBA DE CERRATO

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio de los ejercicios 1983, 1984, 1985 y 1986, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Alba de Cerrato, 24 de abril de 1987. — El Alcalde, (ilegible).

1921

## AGUILAR DE CAMPOO

### ANUNCIO

El próximo día 14 de mayo, a las trece horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para la adjudicación de terreno con destino a la instalación de feria, exceptuando las pistas de coches de choque, durante las próximas Fiestas Patronales de San Juan y San Pedro, de esta villa, con arreglo a las condiciones y demás particulares que constan en el oportuno expediente que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Aguilar de Campoo, 27 de abril de 1987. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1954

## CASTREJON DE LA PEÑA

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de las siguientes obras:

1.—Núm. 89/87, titulada "Pavimentación en Cantoral de la Peña".

2.—Núm. 90/87, titulada "Pavimentación en Lomá de Castrejón".

3.—Núm. 91/87, titulada "Pavimentación en Pisón de Castrejón".

4.—Núm. 92/87, titulada "Pavimentación en Recueva de la Peña".

5.—Núm. 93/87, titulada "Pavimentación en Traspeña de la Peña".

6.—Núm. 94/87, titulada "Pavimentación en Villanueva de la Peña".

Todas ellas incluídas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabi-

lidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Castrejón de la Peña, 8 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1683

## CASTRILLO DE DON JUAN

### ANUNCIO

Al Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 5 de abril de 1987, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido al suelo urbano, promovido por D. Salvador González Marín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-Administrativo.

Castriello de Don Juan, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

1914

## LOMAS

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1986, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Lomas, 27 de abril de 1987. — El Alcalde, Jesús Ramírez.

1963

## MAGAZ DE PISUERGA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente

al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magaz de Pisuega, 27 de abril de 1987. — El Alcalde, Ireneo Fernández Valdeolmillos.

1925

### MANQUILLOS

#### EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Julián Cano Liras la ejecución de la obra número 139/86, titulada "Ampliación de la Obra núm. 139/86", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, en la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil ciento setenta y siete pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto en Manquillos, 24 de abril de 1987.—El Alcalde, (ilegible).

1924

### MARCILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 129/87, titulada "Pavimentación de calles en Marcilla de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Marcilla de Campos, 27 de abril de 1987 — El Alcalde (ilegible).

1952

### MARCILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 129/87, titulada "Pavimentación de calles en Marcilla de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marcilla de Campos, 27 de abril de 1987 — El Alcalde (ilegible).

1952

### NOGAL DE LAS HUERTAS

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	685.141
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	596.000
4. Transferencias corrientes ...	92.000
6. Inversiones reales ... ..	3.500.000
TOTAL ... ..	4.873.141

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	681.452
2. Impuestos indirectos ...	69.343
3. Tasas y otros ingresos... ..	1.039.841
4. Transferencias corrientes ...	645.000
5. Ingresos patrimoniales... ..	1.012.500
7. Transferencias de capital ...	1.425.000
TOTAL ... ..	4.873.141

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Núm de orden: 1.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor con habilitación nacional.

Núm. total de puestos: 1.

Forma de provisión: Oposición.

Grupo: B.

Titulación académica: B. Superior.

Nivel: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 228.763 pesetas.

Extraordinarias: 38.128 pesetas.

Compto. destino: 79.706 pesetas.

Agrupación: 35.868 pesetas.

Compto. especif.: 102.434 pesetas.

Total: 484.899 pesetas.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento y fue aprobada por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Nogal de las Huertas, 22 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1919

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

El señor Alcalde - Presidente por Resolución del día 15 de abril de 1987, en relación con el expediente que se trami-

ta para la provisión de una plaza de Personal de Oficios Varios, mediante concurso, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos que más adelante se incluye, concediéndose un plazo de reclamaciones de diez días para los excluidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Que una lista se exponga al público, mediante fijación de la misma en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se publique asimismo una relación de aspirantes incluidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Relación de admitidos

- 1.—Alconero Llorente, José Ramón.
- 2.—García Ruiz, Miguel Angel.
- 3.—Gonzalo García, Fidel.
- 4.—Martín González, Carlos.
- 5.—Nestar Pérez, Juan Carlos.
- 6.—París Díez de Valdeón, Fernando.
- 7.—Gallego Romero, José Antonio.
- 8.—Salido Castañeda, Teodoro.
- 9.—Salomón Santamaría, José Antonio.
- 10.—Serna Mínguez Rufino.

#### Relación de excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Osorno la Mayor, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, Antonio de Castro Fito.

1959

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

El señor Alcalde - Presidente por Resolución del día 15 de abril de 1987, en relación con el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General por oposición libre, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos que más adelante se incluye, a las pruebas selectivas, concediéndose un plazo de reclamaciones de diez días para los excluidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Que una lista se exponga al público, mediante fijación de la misma en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se publique asimismo una relación de aspirantes incluidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Relación de admitidos

- 1.—Alconero Llorente, María Ascensión.
- 2.—Cuadado Lobera, Rafael.
- 3.—Fernández Rodríguez, Ana María.
- 4.—García Román, María Concepción.
- 5.—Gutiérrez Gutiérrez, Jesús Angel.
- 6.—París Díez de Valdeón, Fernando.
- 7.—Parte Gala de la, María Soledad.
- 8.—Sánchez Calvo, Agripino.

#### Relación de excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Osorno la Mayor, 20 de abril de 1987.  
—El Alcalde, Antonio de Castro Fito.  
1960

### PEDRAZA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedraza de Campos, 27 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).  
1950

### SALDAÑA

#### ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de la explotación del bar del Polideportivo Municipal para la temporada actual, por el presente anuncio se pone de manifiesto al público por término de ocho días, al mismo tiempo que se abre el plazo de presentación de proposiciones, conforme al artículo 312 de la Ley de Régimen Local, plazo que si no hubiera reclamaciones contra el pliego de condiciones se amplía hasta veinte días, desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según las siguientes condiciones:

**Objeto y tipo.** — El objeto de la subasta es la adjudicación de la explotación del bar del Polideportivo Municipal. El tipo base de licitación es de 125.000 pesetas.

**Duración del contrato.** — Desde el primero de mayo al treinta de octubre de 1987.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña, en horas de oficina, durante los veinte días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Garantía provisional.** — La garantía provisional será del 6 por 100 del tipo de licitación.

**Garantía definitiva.** — Se elevará a una mensualidad del tipo de adjudicación.

**Apertura de proposiciones.** — A las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

El modelo de proposición a presentar en pliego cerrado, se acomodará al siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. núm. ..., ante V. I. comparece y expone: Visto el anuncio por el que se convoca subasta para la adjudicación de la explotación del bar del Polideportivo para la temporada actual del 1 de mayo al 30 de octubre del presente año, ofrece por la adjudicación, la cantidad de (en letra) ... pesetas.

A los efectos declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que e adquiere de resultar adjudicatario.

Por todo lo expuesto, a V. I. suplica: Que dando este escrito por presentado en tiempo y forma, se digne admitirlo y en su virtud se me adjudique la explotación del bar del Polideportivo en las condiciones indicadas en el pliego.

Gracia que espero alcanzar del justo y recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Lugar, fecha y firma.

Saldaña, 14 de abril de 1987. — El Alcalde, Francisco Javier Quijano.  
1748

### SAN CEBRIAN DE MUDA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cebrián de Mudá, 27 de abril de 1987. — El Alcalde, Teodoro Merino.  
1953

### VILLABASTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 194-87, titulada "Pavimentación de calles en Villabasta", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabasta de Valdavia, 28 de abril de 1987. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.  
1961

### VILLABASTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1987, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villabasta", por un importe de 150.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villabasta de Valdavia, 28 de abril de 1987. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.  
1962

### VILLAPROVEDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo, 15 de abril de 1987. — El Alcalde, Enrique Santander.  
1896

### VILLAMUERA DE LA CUEZA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, el Proyecto Técnico de la Obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, número 211/87, denominada "Pavimentación de Calles en Villamuera de la Cueva", que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero don Enrique Font Arellano, se somete a información pública en el espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que, durante dicho plazo, las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuera de la Cueva, 24 de abril de 1987. — El Alcalde, Alejandro de la Pisa.  
1923

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarmentero de Campos, 15 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible)

1920

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
SAN LLORENTE DEL PARAMO

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 10 de marzo de 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	84.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	716.000
TOTAL ... ..	800.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	1.000
5. Ingresos patrimoniales...	799.000
TOTAL ... ..	800.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 R. D. 781/1986 de 18 de abril.

NOTA.—No se envía relación de funcionarios de plantilla por que no existen.

San Llorente del Páramo, 7 de abril de 1987. — El Presidente, Eduardo Caminero.

1915

JUNTA VECINAL DE  
VILLAMBROZ

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	80.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	720.000
TOTAL ... ..	800.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	7.000
5. Ingresos patrimoniales...	793.000
TOTAL ... ..	800.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

NOTA.—No se envía relación de funcionarios de plantilla por que no existen.

Villambroz, 7 de abril de 1987. — El Presidente (ilegible).

1918

JUNTA VECINAL DE  
VILLARRABE

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 19 de marzo de 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	65.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	295.000
TOTAL ... ..	360.000

## INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos...	10.000
5. Ingresos patrimoniales...	350.000
TOTAL ... ..	360.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

NOTA.—No se envía relación de funcionarios de plantilla por que no existen.

Villarrabé, 7 de abril de 1987. — El Presidente, José María Bernal.

1917

JUNTA VECINAL DE  
SAN MARTIN DEL VALLE

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	65.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio...	305.000
TOTAL ... ..	370.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	1.000
5. Ingresos patrimoniales...	369.000
TOTAL ... ..	370.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

NOTA.—No se envía relación de funcionarios de plantilla por que no existen.

San Martín del Valle, 7 de abril de 1987. — El Presidente (ilegible).

1916

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

## Ayuntamientos que se relacionan:

Cisneros	1893
Fresno del Río	1951
Lomas	1963
Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza. — Monzón de Campos	1853
San Cristóbal de Boedo	1898
Santa Cruz de Boedo	1897
Villaluenga de la Vega	1890
Villaprovedo	1896

## Anuncios particulares

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

## ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en este negociado del Monte de Piedad, se ha personado doña Rosa Ana Torreblanca Ramos, con domicilio en esta capital, calle Navas de Tolosa, 3, comunicando el extravío de la papeleta de alhajas núm. 9.801, conteniendo pendientes criollas, medallón, distintivo solapa, sello piedra negra rota y dos sortijas.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a extender un duplicado de la citada papeleta.

1912

IMPRESA PROVINCIAL—PALENCIA